

CURSOS BONIFICADOS A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

CURSOS BONIFICADOS A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Las empresas con trabajadores asalariados que cotizan por formación profesional pueden y deben programar acciones formativas para mejorar la formación de sus trabajadores. Para hacer frente a estas acciones, las empresas disponen de una cuantía anual (crédito de formación) para bonificarse las formaciones que realicen estos trabajadores.

La gestión de este crédito corre a cargo de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), que es el organismo responsable de autorizar las bonificaciones de las empresas.

Cuando se realiza una formación, las empresas beneficiarias pueden deducirse el gasto que conlleve (en su totalidad o en parte) de sus cotizaciones a la Seguridad Social.

IFIS Educación es una entidad formativa, acreditada e inscrita en el registro de entidades de formación del SEPE, que puede realizar los trámites necesarios para que su empresa se bonifi-que de los cursos impartidos por nosotros a sus trabajadores.

¿Cuáles son los requisitos?

- Para ser beneficiaria la empresa ha de tener centro o centros de trabajo en el Estado español, cotizar por la contingencia de formación profesional y estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Los destinatarios finales de las acciones formativas han de ser trabajadores asalariados que coticen a la Seguridad Social por el concepto de formación profesional. Los trabajadores autónomos y los funcionarios quedan excluidos.
- Las acciones formativas pueden ser presenciales u online (o una combinación de estas dos modalidades) y deben tener una duración mínima de 1 hora para ser bonificables.
- El contenido de la acción formativa tiene que estar relacionado con el puesto de trabajo del alumno.

¿De dónde surge el crédito del que dispone la empresa?

El crédito de formación procede de la parte de cuota de seguros sociales que se ingresa en concepto de formación profesional, a lo largo de un año natural, por cada empresa.

El cálculo del crédito disponible viene dado por dos datos: por un lado, por la cotización que haya realizado en concepto por formación profesional en el año anterior y, por otro, por el número de trabajadores de la empresa:

- Empresas de 1 a 9 trabajadores: el 100%
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: el 75%
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: el 60%
- Empresas de 250 o más trabajadores: el 50%
- Se establece un crédito mínimo de 420 euros para aquellas empresas que coticen por debajo de esta cantidad.
- Para las empresas de nueva creación y las que abran nuevos centros, se establecerá un crédito medio por trabajador de 65 euros.

¿Hay algún límite en la bonificación?

La cantidad máxima que una empresa puede bonificar viene delimitada por los módulos económicos establecidos por normativa en función del nivel de formación y la modalidad de impartición y, a su vez, multiplicado por el número de horas que componen la acción formativa y el número total de participantes que la realicen:

Modalidad de formación	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	
Mixta (Combinación modalidades Presencial + Teleformación)	Se aplican los módulos anteriores en función de las horas de formación que correspondan en cada modalidad.	

De esta manera, el **coste máximo bonificable** se calculará así:

$$\text{Módulo económico} \times \text{Horas de la formación} \times \text{Participantes (Alumnos)}$$

¿Cómo y cuándo se hace efectiva la bonificación?

IFIS Educación se encarga de todas las gestiones para que su empresa pueda beneficiarse de la bonificación, **¿cómo lo haríamos?**

1. En primer lugar, realizaríamos la consulta para informarle de la cuantía del crédito del que dispone para formación de sus trabajadores.
2. Tras la inscripción en alguno de nuestros cursos, realizaría todas las comunicaciones a FUNDAE y gestionaría la documentación exigida por normativa.
3. Una vez finalizada la formación, enviaríamos el informe de bonificación a la empresa beneficiaria. A partir del mes siguiente, la empresa podrá bonificarse el coste del curso a través de sus cotizaciones a la Seguridad Social. Podrá aplicarse dicha bonificación desde entonces y hasta el boletín de los últimos seguros sociales del año, pero nunca antes de que el curso haya finalizado.

Cofinanciación. ¿No tengo que pagar nada?

La empresa debe abonar directamente la totalidad de la formación a la entidad formadora para poder ser beneficiaria de la bonificación (el trabajador no debe abonar ningún importe) y, una vez finalizada la formación y comunicados todos los datos en la aplicación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, puede aplicar la bonificación en sus cuotas de la Seguridad Social.

Además, el sistema de formación establece que las empresas han de realizar una pequeña aportación privada, o “esfuerzo inversor”, en función de la plantilla media de su empresa, es decir, no pueden bonificarse el gasto íntegro del curso y tendrán que cofinanciar la formación en estos porcentajes:

- Empresas de 1 a 5 trabajadores: Exentos de cumplimiento
- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 5% de cofinanciación

- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 10% de cofinanciación
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: 20% de cofinanciación
- Empresas de más de 250 trabajadores: 40% de cofinanciación

Las empresas pueden cumplir la cofinanciación de las siguientes formas:

- a) Si el importe total de la factura es superior a la bonificación, la empresa podrá cumplir la cofinanciación con este importe.
- b) Si la bonificación cubre el importe total de la factura, la empresa podrá cumplir la cofinanciación imputando como gasto las horas que el trabajador haya dedicado a la formación en horario laboral.

Contabilización de la factura y obligaciones de las empresas

Todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen, deben quedar identificados en **cuenta separada** o **epígrafe específico** de la contabilidad bajo la denominación “formación profesional para el empleo”.

Asimismo, se deben conservar los soportes justificativos correspondientes (facturas, nóminas, extractos bancarios, contabilidad, etc.).

El importe de la factura (que suele coincidir con la cantidad bonificable) se podrá bonificar en el mes en el que finalice la acción formativa en adelante, nunca antes, y teniendo como plazo los boletines de cotización del último mes del año en curso. A la finalización del curso, les comunicaremos por correo electrónico cómo y cuándo deben proceder para conseguir la bonificación.

Inspecciones y requisitos

Todas las acciones formativas están sujetas a posibles inspecciones durante o después de la realización de las mismas.

Para que la empresa pueda bonificarse del curso, es imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El alumno tiene que asistir al 80% de las clases en el caso de los cursos presenciales. En la modalidad online/teleformación será imprescindible realizar al menos el 75% de los controles y tener un tiempo de conexión a la plataforma equivalente al 75% de las horas de la acción formativa. IFIS Educación no se hace responsable si la empresa no se bonifica o tiene que devolver el importe de la bonificación porque el trabajador no ha cumplido con este requisito.
2. Toda la documentación tiene que estar debidamente cumplimentada y enviada a la empresa organizadora (en este caso, IFIS Educación) en los plazos establecidos. IFIS Educación no se hace responsable si la empresa no se bonifica o tiene que devolver el importe de la bonificación porque el trabajador o la empresa no han entregado alguno de los documentos debidamente cumplimentados y firmados.
3. La empresa tiene que tener justificado el pago de la factura.
4. La documentación debe mantenerse por un plazo mínimo de 4 años.

Para más información consulte la **web de la Fundación Estatal** para la formación en el empleo: <https://www.fundae.es/>

IFIS Educación S.L. no asumirá el coste de las bonificaciones rechazadas por la Fundación Estatal para la formación en el empleo derivadas de irregularidades de la empresa solicitante.